

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO DIVISORIO SEGUIDO POR ARMANDO ARIZA MORALES EN CONTRA DE LUCY ABELLA Y OTROS.

Rad. No. 47-001-31-03-002-2014-00114-00

ASUNTO

Procede el despacho a continuar con el trámite del incidente de regulación de honorarios incoado por el Dr. ÁLVARO GALEANO MARTÍNEZ en contra del señor ARMANDO ARIZA MORALES.

CONSIDERACIONES:

Mediante determinación de fecha 5 de julio de 2023, esta agencia judicial admitió y dio inicio al trámite incidental de regulación de honorarios incoado por el Dr. ÁLVARO GALEANO MARTÍNEZ en contra del señor ARMANDO ARIZA MORALES, atendiendo que este último le revocó el poder que le había conferido.

En la misma decisión se ordenó correr traslado a la parte incidentada para que en el término de tres (3) días se pronunciara y pidiera las pruebas que a bien tuviera, sin embargo, dentro de este plazo no se hizo manifestación alguna.

Sobre los incidentes, el artículo 129 del C.G.P. establece lo siguiente:

...En los casos en que el incidente pueda promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Como se desprende de dicha disposición, resulta menester entonces fijar fecha para la realización de la audiencia donde se definirá sobre la regulación de honorarios pedida, y, a pesar de que, ninguno de los extremos solicitó pruebas, para el despacho resulta importante conocer los términos en los que se pactó el contrato de mandato entre el señor Ariza y el incidentalista, y de esta forma esclarecer los argumentos planteados.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente de nulidad por el término de 10 días.

SEGUNDO: DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

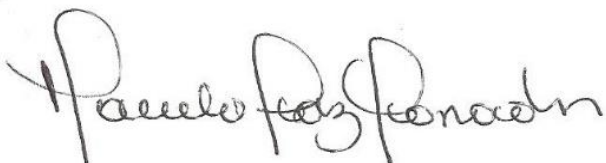
- Requierase a los señores ARMANDO ARIZA MORALES y ÁLVARO GALEANO MARTINEZ, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación procedan a remitir a este agencia judicial contrato o cualquier otro documento que dé cuenta de las condiciones en que fue pactado el mandato celebrado entre ellos.

CUARTO: Señalase el día dieciséis (16) de noviembre del 2023, a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia donde se decidirá el incidente de regulación de honorarios incoado, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link

<https://call.lifesizecloud.com/19492378>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 5 de octubre de 2023.	
Secretaria, _____.	